MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN (MOC) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PESCA DE JAPÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

El Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón (en adelante, “MAFF”) y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la República del Perú (en adelante, “MIDAGRI”), denominados conjuntamente “los Participantes”;

DESEANDO fortalecer las relaciones bilaterales existentes entre los Participantes y desarrollar la cooperación en los ámbitos del desarrollo agrario y la seguridad alimentaria;

CONVENCIDOS de que la cooperación en el sector agrario contribuirá al beneficio mutuo de los Participantes;

CONSIDERANDO que la innovación, la digitalización, la gestión del agua, el comercio y la reducción del riesgo de desastres son asuntos de interés común para los Participantes;

POR LO EXPUESTO, los Participantes desean expresar su intención de cooperar en relación con los siguientes asuntos:

PÁRRAFO I
OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Cooperación es promover y fortalecer la cooperación entre los Participantes en materia de desarrollo agrario y seguridad alimentaria, mediante la ejecución de actividades y proyectos de cooperación técnica en ámbitos de interés común, en línea con los párrafos del presente Memorándum de Cooperación y en el marco de las leyes y los reglamentos aplicables a los Participantes.

PÁRRAFO II
ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de desarrollar y ejecutar actividades de cooperación en virtud del presente Memorándum de Cooperación en las siguientes áreas:

1. Innovación, desarrollo tecnológico y transformación digital, incluidas las tecnologías agroalimentarias, en línea con la legislación y la reglamentación aplicables, así como con los arreglos convenidos;
2. Gestión sostenible del agua, riego, infraestructura hidráulica y resiliencia climática para el desarrollo agrícola;
3. Asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades e inocuidad y seguridad alimentaria;
4. Financiamiento agrícola y acceso a servicios financieros; y
5. Cualquier otra área de cooperación convenida mutuamente por los Participantes.

PÁRRAFO III
MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A fin de lograr la cooperación prevista en el presente Memorándum de Cooperación, los Participantes desean aplicar las siguientes modalidades de cooperación, que podrán incluir:

1. Intercambio de información, documentación técnica, conocimientos y buenas prácticas;
2. Intercambio de especialistas, expertos y misiones técnicas;
3. Organización conjunta de talleres, seminarios, conferencias, actividades de capacitación y otros eventos;
4. Asistencia técnica y otras formas de apoyo para la resiliencia climática, de conformidad con las decisiones o los procedimientos específicos, según corresponda; y
5. Cualquier otra modalidad de cooperación convenida mutuamente por los Participantes.

PÁRRAFO IV
GRUPO DE TRABAJO AGRÍCOLA CONJUNTO

Los Participantes expresan su deseo de establecer un Grupo de Trabajo Agrícola Conjunto (en adelante, “GTAC”) para apoyar la implementación del presente Memorándum de Cooperación, que estará copresidido por los funcionarios responsables que designen los Participantes. El GTAC podrá reunirse cada dos años, de manera alternada en el país de cada Participante, ya sea de manera presencial o por medios virtuales.

PÁRRAFO V
ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En virtud del presente Memorándum de Cooperación, los Participantes podrán firmar documentos específicos para cada programa y proyecto, que podrán incluir detalles operativos y técnicos, modalidades de implementación y otros aspectos pertinentes.

PÁRRAFO VI
COMUNICACIÓN

Los Participantes designan los siguientes puntos de contacto para gestionar toda la correspondencia y las comunicaciones relacionadas con el presente Memorándum de Cooperación:

(a) Por MAFF: Consejero(a) de la División de Regiones Emergentes

(b) Por MIDAGRI: Jefe(a) de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Los Participantes reconocen que el punto de contacto podrá modificarse mediante notificación escrita al otro Participante.

PÁRRAFO VII
FINANCIAMIENTO

Los Participantes confirman que el presente instrumento no implica ni supone la transferencia de recursos financieros ni el pago de contraprestación alguna, y se establece expresamente que este Memorándum de Cooperación no genera obligaciones financieras entre ellos.

PÁRRAFO VIII
ALCANCE

El presente Memorándum de Cooperación no crea derechos ni obligaciones jurídicas para los Participantes ni para sus respectivos Estados.

PÁRRAFO IX
INICIO, DURACIÓN Y DISCONTINUACIÓN

La cooperación bajo el presente Memorando de Cooperación comenzará a partir de su firma y continúa por cinco (5) años, y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo que cualquiera de los Participantes notifique por escrito al otro su decisión de ponerle discontinuado, con una antelación mínima de seis (6) meses al fin del período actual. Los Participantes podrán decidir mutuamente y por escrito la modificación del presente Memorando de Cooperación. Toda modificación será aplicable a partir de su firma por los Participantes.

Toda diferencia que pudiera surgir en relación con la aplicación o interpretación del presente Memorándum de Cooperación se resolverá amistosamente mediante consultas mutuas entre los Participantes.

Firmado en Tokio, el 20 de noviembre de 2026, en dos ejemplares en los idiomas español, japonés e inglés, teniendo todos los textos el mismo valor.

Por el Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca de Japón	**Por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de la República del Perú**
TAKEBE Arata Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca	Marco Antonio Vinelli Ruiz Ministro de Desarrollo Agrario y Riego